

13.728

ARCHIVO

DISCURSO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE RETORNO,  
SEÑOR JAIME ESPONDA, CON MOTIVO DE PROMULGARSE LA LEY QUE  
AUTORIZA EL EJERCICIO PROFESIONAL A CHILENOS QUE OBTUVIERON  
GRADOS Y TITULOS EN EL EXILIO.

Santiago, 26 de agosto de 1991.

La promulgación, por el señor Presidente de la República, de la ley que autoriza el ejercicio profesional a chilenos que obtuvieron grados o títulos en el extranjero, es motivo de profunda satisfacción para el Gobierno toda vez que, mediante esta solemnidad, se da cumplimiento a uno de los objetivos que aquel se propuso al crear la Oficina Nacional de Retorno, cual es, de acuerdo al tenor del artículo 2o. de la respectiva ley, facilitar la solución de los problemas relacionados con el reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales o técnicos obtenidos por compatriotas que sufrieron el exilio.

En el ámbito de las medidas generales de carácter legislativo y administrativo adoptadas para favorecer la reinserción de quienes retornan al país, esta ley se agrega a la trascendental medida que otorga acceso gratuito a todo tipo de prestaciones de salud a las familias retornadas que aún no se encuentren incorporadas al sistema previsional.

El cuerpo legal que cobra hoy vigencia favorece a todos aquellos profesionales y técnicos que debieron salir del país, con anterioridad al 11 de marzo de 1991, por razones de fuerza mayor, que retornen a la patria y reconoce fuerza habilitante a los títulos otorgados por instituciones de educación superior y a los grados académicos que, en los países en que se otorgaron, habilitan para ejercer la profesión respectiva.

Puesto que muchos exiliados se vieron obligados a nacionalizarse en los países de acogida, el beneficio alcanza a todos ellos y, también, a sus cónyuges extranjeros e hijos nacidos en el exterior.

Es importante destacar que todos los favorecidos por esta ley gozarán de los mismos beneficios y asignaciones remuneratorias establecidas para quienes posean títulos otorgados en Chile.

Para hacer efectiva esta normativa legal, la Oficina Nacional de Retorno, llamada a resguardar la fe pública, presentará cada una de las solicitudes a una Comisión Especial presidida por el señor Ministro de Educación e integrada por autoridades del ámbito universitario y profesional, la cual resolverá en cada caso.

Estamos ciertos de que dicha Comisión, llamada a establecer las exigencias necesarias para el otorgamiento de dicho beneficio, se inspirará en la historia de la ley, que se inicia con el Mensaje del señor Presidente de la República, del cual se desprende que, en esencia, es una normativa excepcional de reparación a personas que, con motivo de haber vivido en el exilio, han sufrido dificultades para poder reinsertarse laboralmente en el país.

91/17266

26 AGO 91

IAA	<input type="checkbox"/>	FCO	<input type="checkbox"/>	V	<input type="checkbox"/>
CBE	<input checked="" type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>	SV	<input type="checkbox"/>
WTO	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.A.A.	<input type="checkbox"/>
MZD	<input type="checkbox"/>				

Por ser de excepción, el plazo para la interposición de solicitudes de reconocimiento vencerá el 10. de marzo de 1994, y, para favorecer efectivamente a los beneficiarios, la comisión cuenta con un plazo máximo de tres meses, para resolver cada caso, una vez completado el proceso de postulación.

La promulgación de esta ley favorece a un importante porcentaje de chilenos retornados, estimándose que, actualmente, podrán beneficiarse más de dos mil profesionales chilenos. Baste señalar que, hasta la fecha, el 57.32 % de los titulares de familias atendidas por la Oficina Nacional de Retorno son profesionales o técnicos, la mayoría de ellos graduados en el exterior. Además, nos consta, por la correspondencia que diariamente recibimos, que muchos otros compatriotas están atentos a este momento, para decidir su retorno a la patria.

Hoy la democracia chilena hace un acto de justicia a tantos hijos de esta tierra que se vieron forzados a estudiar lejos de ella, cuya formación fue financiada por la generosidad de los gobiernos y pueblos que les brindaron acogida y cuya única razón para volver a Chile es el amor a la patria y el noble deseo de contribuir a su engrandecimiento.

El proceso que ha conducido a la promulgación de esta ley, es un ejemplo de que la reinserción de los exiliados que retornan es responsabilidad del conjunto de la comunidad nacional. Es el momento de expresar nuestro reconocimiento al señor Presidente, que adoptó la iniciativa legislativa que hoy se transforma en ley de la República, al señor Ministro de Educación y al Subsecretario de esa cartera, por la decisión con que impulsaron el respectivo proyecto y en quienes la Oficina Nacional de Retorno ha encontrado permanente espíritu de cooperación, y, por cierto, al Congreso Nacional, que, al igual que cuando se aprobó la ley que dio creación a nuestra Oficina, dio su respaldo unánime al proyecto del Gobierno, como esperamos que ocurra, también, al votarse el proyecto que establece liberaciones arancelarias para la internación de bienes al país. Por último, es necesario destacar el ejemplar comportamiento y la actitud responsable de la Agrupación de Profesionales Chilenos titulados en el Exterior, en quienes el Gobierno encontró, en todo momento, un elemento de contribución positiva e inteligente al desenlace del proyecto de ley que los favorecía.

Con este acto, el Gobierno del Presidente Aylwin demuestra su voluntad efectiva de ayudar a los exiliados que retornan, en toda la medida que es posible hacerlo, tomando en cuenta las condiciones de nuestro país.

Esperamos que estos chilenos, deseosos de entregar sus conocimientos y experiencia al engrandecimiento de Chile, encuentren en la comunidad nacional, y particularmente en el sector empresarial, la acogida que su sacrificio y sus anhelos merecen. Es lo que demanda el objetivo que a todos nos une: la reconciliación nacional.